JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN DE ORALIDAD

Medellín, veinte (20) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso	Ejecutivo de alimentos
Demandantes	LEDYS DEL CARMEN RIOS SALAZAR en representación de su hija menor de edad J.G.R.
Demandado	ANDRES FELIPE GODOY VARGAS
Radicado	05001 31 10 001 **2024 00056** 00.
Interlocutorio	**N° 71**
Asunto	Autoriza retiro de la demanda

Procede el despacho a pronunciarse sobre la solicitud de retiro de la demanda por la cual se promueve proceso de EJECUTIVO DE ALIMENTOS incoado por LEDYS DEL CARMEN RIOS SALAZAR en representación de su hija menor de edad J.G.R., en contra de ANDRES FELIPE GODOY VARGAS.

Teniendo en cuenta que la solicitud es formulada por quien se encuentra legitimado para ello, que fue presentada en la etapa procesal oportuna porque la demanda sólo se encuentra inadmitida, y que se cumple

entonces con los presupuestos previstos en el artículo 92 del C. G. del P., es viable la autorización del retiro de la demanda.

Por lo brevemente expuesto, el **JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN DE ORALIDAD,**

RESUELVE

PRIMERO. – AUTORIZAR el RETIRO de la demanda solicitado por la parte actora de conformidad con lo previsto en el artículo 92 del C. G. del P.
SEGUNDO: - Sin lugar a devolución de anexos toda vez que se trata de una demanda presentada como mensaje de datos a través de correo electrónico.

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:
Katherine Andrea Rolong Arias
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 001
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **47f5c6e81a4a44ad3fa0244134d07b6b239402b146da491b52c471d56a0ed573**

Documento generado en 21/02/2024 11:43:19 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica